



EDITORIAL

La viuda repentina, con diecisiete años, solicitó a la Seguridad Social su pensión de viudedad, entre otras cosas menores para atender a sus hijos huérfanos de siete y dos años. Como pasa en tantas ocasiones en estos tiempos, la joven pareja no estaba casada, circunstancia ésta que importaba poco a casi todos menos a la Administración competente, que no es precisamente una santa de la caridad cuando se trata de entregar dinero. La resolución denegatoria sentó como una puñalada en la familia, muy pobre además de triste. Tras la reclamación previa, a finales de 2014 se puso la oportuna demanda ante el correspondiente Juzgado Social, quien señaló el juicio para... enero de 2017.

Los dos únicos socios al cincuenta por ciento de una sociedad de responsabilidad limitada hace tiempo que no se llevaban bien, y un buen día una fuerte discusión lanzó el proyecto por los aires. Como además eran administradores mancomunados, ninguno de los dos podía hacer nada sin el consentimiento del otro, ni siquiera pagarle a los empleados. Una situación de bloqueo de manual. El negocio, como era de esperar, pereció de pura inanición, y las deudas se acumulaban como las aguas en un barco a la deriva. En febrero de 2014, uno de ellos solicitó la disolución judicial esperando como agua de mayo que el Juez designara a un liquidador externo que pusiera algo de orden. El Juzgado de lo Mercantil admitió la misma, emplazó a las partes, y señaló la audiencia previa para... octubre de 2016.

Seguro que cada uno de los letrados de Guadaliuris podía poner muchos ejemplos como estos dos. Juzgados cargados de asuntos, funcionarios que se dan de baja, clientes que no paran de llamar preguntando por lo suyo... La justicia española tiene muchos problemas, pero de todos, el de la lentitud. Leyes cada vez más largas e ineficaces, procesos que de garantistas se hacen interminables, promesas incumplidas casi antes de pronunciarse. ¿Cómo se le explica a una chica viuda que se olvide de la pensión al menos por un par de años? ¿Qué tendrá que liquidar el liquidador cuando tome posesión de la sociedad? ¿Cuántos derechos son socavados por el camino largo de una instrucción? Demasiadas preguntas para tan pocas respuestas. país, ya sean de carácter nacional, autonómico o incluso local, y el poco tiempo con el que generalmente contamos para estar al día de las mismas.

Pero este nuevo instrumento que ahora os ofrecemos no valdría de mucho si no lleva aparejada la colaboración de todos los que integramos **GUADALIURIS**, que precisamente tiene entre sus fines el fortalecimiento de la colaboración y compartimiento de experiencias entre despachos a los que une el ejercicio de la abogacía con profesionalidad, honestidad y rigor. Este es el valor añadido que esta newsletter puede aportarnos, en comparación con otras de fácil acceso en el mercado. Un reto no por bonito menos complicado. De nosotros depende.

FORO GUADALIURIS



La Comisión ejecutiva de **Guadaliuris** viene desarrollando una serie de reuniones de trabajo con distintos operadores jurídicos al objeto de presentar personalmente la Agrupación, exponer sus fines e intercambiar impresiones sobre temas de actualidad jurídica.

De esta forma, se han mantenido encuentros con el Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla, D. José Joaquín Gallardo; el Consejero de Justicia, D. Emilia de Llera; el Juez Decano, D. Francisco Guerrero y el Presidente de la Audiencia Provincial de Sevilla, D. Manuel Damián Álvarez.

En estos encuentros, se han abordado diversos problemas que afectan al sector de la Justicia, tales como la Ciudad de la Justicia, LexNet, el retraso en los procedimientos judiciales o los honorarios profesionales.

De igual forma, nuestro Presidente, **D. Jerónimo Zamora** ha trasladado a todos ellos, la preocupación de **Guadaliuris** por la formación de los letrados, exponiéndole los esfuerzos que se vienen desarrollándola Agrupación en este sentido, bien en los cursos externos organizados para todos los Letrados de Sevilla o bien en la formación específica que se desarrolla para los despachos agrupados.

FORMACIÓN



Guadaliuris cerró el curso con la presencia de Eduardo Dávila Miura

En la tarde de ayer tuvo lugar el cierre de **Curso de Guadaliuris**. Tras la reunión del Consejo de Administración de la Agrupación y la celebración de la Asamblea General de Socios, donde se aprobaron las cuentas y se procedió a una importante modificación estatutaria, tuvo lugar una Ponencia a cargo del Matador de Toros y Coach, D. Eduardo Dávila Miura.

Bajo el título **"Motivación y crecimiento profesional"**, Dávila Miura desarrolló una magnífica ponencia en la que intercalando su experiencia personal en el mundo de los toros, expuso las claves para la motivación y crecimiento personal así como para la gestión de equipos y superación de las dificultades.

Los paralelismos entre el mundo del toro y la gestión diaria de las empresas, en este caso Despachos de abogados, la forma de reaccionar ante los éxitos y afrontar las dificultades así como el espíritu de crecimiento que todos debemos desarrollar fueron algunos de los mensajes que el ponente trasladó durante su intervención. **Una intervención didáctica y emocionante que caló en todos los presentes.**

Finalmente, tuvo lugar la **Cena de verano de Guadaliuris** a la que asistieron casi 150 profesionales de los 23 despachos agrupados.

ACTUALIDAD



"El abogado y el juicio", último libro de nuestro compañero Óscar Fernández León

En la tarde de ayer, tuvo lugar en la sede del **Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla**, la presentación del último libro de nuestro compañero D. **Óscar Fernández León**, "El abogado y el juicio". En un salón lleno, el autor contó con la presencia de numerosos letrados y compañeros de **Guadaliuris**.

El acto fue presidido por D. **Óscar Cisneros**, Vicedecano del Colegio de Abogados y contó con la presencia de D. **Jerónimo Zamora**, Presidente de **Guadaliuris**, del insigne letrado D. **Francisco Baena Bocanegra**, que realizó la presentación de la obra, y de D. **Antonio de Pablos**, de la editorial **Aranzadi**.

Durante su intervención, el Presidente de **Guadaliuris** glosó la figura del autor, destacando su prolífica publicación de artículos relacionados con su especialización en materias vinculadas a la práctica profesional y habilidades del abogado y a la organización y gestión de

despachos en todas las áreas estratégicas y su fecunda producción, pues el libro presentado es el octavo de **Óscar Fernández León**.

Por su parte, **Baena Bocanegra** resaltó la capacidad del autor para compaginar su trabajo como letrado con su amplia producción literaria, destacando que tras casi 50 años de ejercicio, la obra le ha enseñado aspectos de la abogacía que le ayudarán en el desempeño de su profesión.

Por último el autor comentó los fines de su obra: El primero, contribuir a destacar la labor del abogado litigante como figura esencial de nuestro estado de derecho; y el segundo, concienciar al abogado que la intervención en juicio no se limita a "intervenir en el juicio", siendo a partir de ese momento cuando vendrá obligado a adoptar una serie de decisiones que le permitirán llegar al acto judicial completamente preparado. Y por último, se pretende entretener al abogado, transmitiéndole los conocimientos y experiencias prácticas de forma amena de forma que los mismos puedan implementarse con facilidad.

ACTUALIDAD



El despacho IDC ABOGADOS se incorpora a Guadaliuris

Guadaliuris sigue creciendo tras la incorporación de la firma **IDC ABOGADOS**, despacho que tiene como prioridad configurar la actividad jurídica de sus clientes con el objeto de garantizarles unas **relaciones seguras con terceros y con la administración**, evitando contenciosos de larga duración, resultado incierto y coste elevado.

La firma, integrada por tres socios –**Javier Ríos**, **Ignacio Conradi** y **Manuel Delgado**–, combina el asesoramiento jurídico a empresas en materia tributaria, mercantil y laboral, con la prestación de servicios de gestión, especialmente laboral, fiscal y contable.



Apuntes de urgencia a la Ley 6/2016 de 1 de agosto

I

La Ley tiene el siguiente contenido: Un artículo Único desarrollado en cuatro apartados, cinco disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y cinco disposiciones finales. Según la Exposición de Motivos, declara:

“La presente modificación de la Ley 7/2002 de 7 de Diciembre, tiene por objeto principal eliminar la incertidumbre en la que se encuentran las edificaciones descritas, de tal forma que dichas edificaciones y sus parcelas, y solo a éstas, les sea de aplicación el plazo establecido por el art. 185.1 de dicha Ley, para que la Administración pueda adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística contra ellas, si bien, como regla general se mantiene la inexistencia de limitación temporal para la adopción de medidas del restablecimiento del orden jurídico perturbado para las parcelaciones urbanísticas en suelo no urbanizable”.

La simple lectura de esta confusa declaración nos permite pensar que la Ley 6/2006, de 1 de Agosto no solamente no elimina la incertidumbre que persigue como objetivo principal, sino que la aumenta, por las razones que telegráficamente pasamos a desarrollar.

II

DEFICIENTE TÉCNICA LEGISLATIVA

El problema viene de lejos como ya recordó el Consejo de Estado en su memoria del año 1992 al denunciar “iniciativas que con rigor y eficiencia, ciertamente muy dispares, se orientan hacia la ordenación racional del desbordante caudal normativo, para facilitar su conocimiento y aplicación y servir las más primarias exigencias del principio de seguridad jurídica”.

En el plano doctrinal DIEZ PICAZO y PONCE DE LEON siendo Presidente de la Sección Civil de la Comisión General de Codificación, manifestó: “Muchas veces da la impresión de que las enmiendas que se presentan a las Cortes se las han pedido al último meritorio que ha entrado en el partido”.

Las declaraciones de la Exposición de Motivos sobre competencias judiciales que no le corresponden al legislativo, del articulado y sus disposiciones, sobre todo la final primera por la que se modifica otra Ley –la 3/2015, de 29 de Diciembre- que no es obviamente la Ley modificada 7/2002, carece de la más elemental técnica legislativa a juzgar por las instrucciones que la subsecretaria de la Presidencia del Gobierno aprobó en su día. (Nos remitimos al nº 7 de la Revista “Actualidad Administrativa” de Abril de 2007).

III

EL FACTOR TIEMPO Y EL DERECHO

El Parlamento Andaluz dicho respetuosamente, no ha contado con que el tiempo en el Derecho es un factor importante, diríamos que sustancial para la seguridad jurídica. ¡Que nos lo digan a los abogados! (los únicos operadores jurídicos que cumplimos los plazos, so pena de graves responsabilidades como certeramente ha dicho el profesor, abogado y, sobre todo, MAESTRO, OLIVENCIA. La prescripción, y la caducidad por ejemplo, son instituciones que se asientan en el tiempo -evidentemente el tiempo entendido desde la perspectiva jurídica, no meteorológica-.

Hace años el profesor GARCIA DE ENTERRIA desmitificó la imprescriptibilidad del Dominio Público. No podemos detenernos más, pero sí mostrar nuestros reparos a lo recogido en La Ley 6/2016 al establecer que “se mantiene como regla general la inexistencia de limitación temporal para la adopción de medidas de restablecimiento de orden jurídico perturbado para las parcelaciones urbanísticas en suelo no urbanizable”. (De la Exposición de Motivos incorporada a la nueva redacción del art. 185.2 de la Ley 7/2002).

IV

LA CUESTIÓN COMPETENCIAL

En la ordenación territorial –urbanística y medioambiental- sobre un mismo espacio físico tienen atribuidas competencias distintas Administraciones Públicas, no es por tanto acertada la afirmación de la exclusividad competencial urbanística a favor de las Comunidades Autónomas, porque resulta obvio que sobre el régimen jurídico de la propiedad del suelo tienen mucho que decir no solo el Estado, sino la Unión Europea.

A este respecto en la Revista “Actualidad Jurídica” de Aranzadi nº 490 de 14 de Junio de 2001, se publicó un jugoso comentario por el Magistrado D. JOSE MANUEL MARTIN BERNAL, titulado “Concordancia sobre tres leyes, en la que está por medio la vivienda”. A dicho comentario nos remitimos.

Desde otra perspectiva, en la misma Revista –la nº 556 de 5 de Diciembre de 2002- se publicó un comentario sobre “Responsabilidad patrimonial por actos legislativos: Una discutible elaboración jurisprudencial en expansión”, del profesor LUIS MARTIN REBOLLO que conviene tener en cuenta.

Desde otra perspectiva, en la misma Revista –la nº 556 de 5 de Diciembre de 2002- se publicó un comentario sobre “Responsabilidad patrimonial por actos legislativos: Una discutible elaboración jurisprudencial en expansión”, del profesor LUIS MARTIN REBOLLO que conviene tener en cuenta.

Y ya por último, desde el Derecho de la Unión Europea, no es una quimera sino una realidad científica, que expertos provenientes de numerosas Universidades Europeas, llegaron recientemente en un Congreso celebrado en Valencia, creo recordar, a un intercambio de opiniones con la finalidad de sentar la bases de la Codificación del Derecho Privado Europeo, de forma que constituya un testimonio más de la postura que la doctrina privatista europea mantiene actualmente sobre este nuevo reto al que se enfrenta el jurista.

En otra ocasión dijimos y lo recordamos ahora, al reflexionar en un escenario no tan parco como el presente por razones de espacio, sobre la cuestión competencial en el Urbanismo, entre otras cosas, lo siguiente:

“El problema radica en que el orden constitucional se entiende de diversas maneras, según sea el Estado o las Comunidades Autónomas quienes legislan. Esta es la naturaleza de las cosas de que hablaba MONTESQUIEU a quien podemos ver ahora a través de PARSONS, contemplando que los actores que interactúan no lo hacen medidos por un sistema de símbolos culturales compartidos, sino que por el contrario, domina en ellos un fuerte componente de desviación, que aprovecha cualquier ocasión para manifestarse. Esta es una situación voluntariamente aceptada por quienes representan al Estado, y no ignorada por el Tribunal Constitucional”.

V

POSIBLE VIOLACIÓN DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y DEL CONTENIDO ESENCIAL DEL DERECHO DE PROPIEDAD

Para nosotros los conceptos jurídicos indeterminados de asentamientos urbanísticos, régimen asimilable al de fuera de ordenación y otros, que al regular la Ley situaciones reales ilegales – así reconocidas- y darle respuestas distintas en Derecho, creemos que pudiera no respetarse el art. 14 de la Constitución.

En cuanto al Derecho de Igualdad, es pacíficamente aceptada que la doctrina de la equidistribución de beneficios y cargas urbanísticas es la concreción de esta materia del Derecho a la Igualdad ante la Ley. Evidentemente en la 6/2016 no se contempla la equidistribución.

Por lo que se refiere al contenido esencial del Derecho de Propiedad, en otra ocasión dijimos, entre otras cosas, en “Lo que queda del Derecho Urbanístico Estatal Español”, (monografía Aranzadi de Urbanismo y Edificación nº 20), lo siguiente: “Cualquier reflexión sobre el contenido esencial de los derechos fundamentales en Derecho

Constitucional Contemporáneo, ha de contar inevitablemente con las declaraciones de la STC 11/1981 de 8 de Abril calificada como la formulación económica del contenido esencial. Se podrá discutir, sin duda, si los derechos fundamentales son absolutos o limitados, incluso su posible gradación, pero lo que parece incuestionable es la posición central que los derechos fundamentales ostentan en nuestro ordenamiento constitucional a tenor de los arts. 1.1 y 10.1 CE. La STC 89/1994, de 17 de Marzo ya reiteró que la delimitación del contenido del Derecho de Propiedad correspondía al legislador pero respetando siempre su reconocibilidad”.

Entendemos que alguno de los preceptos modificados por la Ley 6/2016, de 1 de Agosto pudiera ser tachado de inconstitucionalidad por las razones expuestas hasta aquí.

Antonio Pérez Marín
Abogado
Socio fundador Bufete Pérez Marín

SIN CORBATA



Presentación **BUFETE GÉNOVA®**

BUFETE GÉNOVA® se funda en el año 2000 por los letrados y socios José Ignacio González-Palomino Jiménez y Ángel Cabral González-Sicilia, incorporándose con posterioridad el también socio Julio Jesús Criado Guerrero. **BUFETE GÉNOVA®** es un despacho colectivo con sede en pleno centro de la ciudad de Sevilla (c/ San Pablo, nº 3).

Despacho independiente, con dilatada experiencia y altamente especializado en Derecho Civil, Bancario, Administrativo, Urbanismo, Mercantil, Concursal, Laboral e Inmobiliario, que presta un servicio integral y multidisciplinar a todos nuestros clientes, tanto en el asesoramiento cotidiano, preventivo y de control, como en la vertiente procesal de todo tipo de litigios que se producen en tales materias.

Desde la experiencia inicial de los letrados y socios José Ignacio González-Palomino Jiménez -con más de 33 años de ejercicio profesional en el ámbito del asesoramiento jurídico empresarial- y Ángel Cabral González-Sicilia -Letrado responsable del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla) durante más de 14 años y con más 29 años de ejercicio profesional-, se ha ido conformando un equipo, bajo la firma **BUFETE GÉNOVA®**, que se caracteriza por una permanente vocación de formación y crecimiento basado en la alta calidad técnico-jurídica, trato cercano y personalizado que propicia confianza y lealtad con nuestros clientes.

La Misión de **BUFETE GÉNOVA®** es la vocación de servicio con calidad, con máxima y continua atención, disposición, formación y perfeccionamiento, asumiendo los axiomas de seguimiento exhaustivo y proximidad, auspiciando el favorecer y cooperar en aras del éxito empresarial de nuestros clientes, siendo baluarte la satisfacción, desde la honestidad, transparencia, y con la máxima profesionalidad.

La experiencia, la formación continua de nuestros abogados y el amplio conocimiento de los sectores de actividad de nuestros clientes, nos permiten ofrecer un asesoramiento de calidad en todas las ramas del Derecho. «Sembrar para crecer. Crecer para servir».



GUADALIURIS

Suscríbete a nuestra newsletter
para estar al día de la actualidad de GUADALIURIS
www.guadaliuris.com